



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.7.*

2010 "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

DISPOSICIÓN Nº **0178**

BUENOS AIRES, 15 ENE 2010

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-605-09-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que con fecha cuatro de Agosto de 2009, fiscalizadores de ese Instituto, han tomado conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la Droguería denominada Multi Farma –Productos Farmacéuticos- de Luis A. de Leon con domicilio de casa central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sucursal en la Ciudad de Resistencia –Provincia de Chaco-, a la Droguería Medifarma SRL, de la Ciudad de Corrientes, Pcia. de Corrientes-.

Que a fs. 3/5 luce el acta de inspección nº 36509 la que da cuenta del procedimiento llevado a cabo en la Droguería Medifarma SRL, de la Ciudad de Corrientes, Pcia. de Corrientes-.

Que en el citado procedimiento se observó la siguiente documentación comercial: a) Factura tipo "A" Nº 0004-00000292, de fecha 01/06/2009, emitida por Multi Farma –Productos Farmacéuticos a Medifarma SRL y b) Remito "R" Nº 0004-00000288 de fecha 01-06-2009, emitido por "Multi Farma Productos Farmacéuticos" a

9



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

2010 "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

DISPOSICIÓN N°

0178

Medifarma SRL, con lo que pudo constatarse que aquélla comercializa especialidades medicinales con destino al comercio interprovincial.

Que a lo dicho el Instituto Nacional de Medicamentos agrega que la Droguería denominada "Multi Farma -Productos Farmacéuticos-" no se encontraba al momento de la comercialización, ni se encuentra actualmente, inscripta por ante esta Administración Nacional para efectuar Tránsito interjurisdiccional de Especialidades Medicinales.

Que asimismo el referido organismo técnico hace saber que se consultó mediante nota n° 553/09 a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional la cual informó que la firma Multi Farma Productos Farmacéuticos de Luis A. de Leon no se encuentra habilitada ante la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Chaco.

Que a fs. 1/2 obra agregado el informe elaborado por el Instituto Nacional de Medicamentos sugiriendo: a) Prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma denominada Multi farma Productos Farmacéuticos de Luis A. de Leon hasta tanto se encuentre habilitada en los términos de la Disposición -ANMAT- N° 5054/09 y b) Instruir sumario a dicha droguería y a quien resulte ser su director técnico.

Que se ha constatado la comercialización interjurisdiccional de especialidades medicinales.

9



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.7.

2010 "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

DISPOSICIÓN N°

01781

Que el Decreto N° 1299/97 regula algunas de las etapas críticas que conforman la cadena de comercialización de medicamentos que se efectúa en jurisdicción nacional o con destino al tráfico interprovincial (cfr. art. 1°).

Que en el considerando de la norma aludida se expresa que: *"...frente a la detección de especialidades medicinales ilegítimas efectuada por el Ministerio de Salud y Acción Social resulta indispensable para el logro de una fiscalización integral y efectiva regular algunas de las etapas críticas que conforman la cadena de comercialización de los medicamentos"*.

Que el artículo 3° del mencionado Decreto establece que los Laboratorios y Empresas de distribución mencionadas en el artículo 2° y las Droguerías y farmacias habilitadas por autoridades sanitarias provinciales *"deberán estar registradas ante la Autoridad Sanitaria Nacional para efectuar transacciones comerciales de especialidades medicinales, entre Provincias y/o entre Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en carácter de proveedores"*.

Que lo actuado por el INAME enmarca dentro de lo autorizado por el Artículo 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 artículo 8° inc n) y 10 inc q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su artículo 8° inc. ñ) resulta necesario prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Droguería denominada

9



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

2010 "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

0 1 7 8]

DISPOSICIÓN N° 5054/09

Multi Farma Productos Farmacéuticos de Luis A. de Leon hasta tanto se encuentre inscripta en los términos de la Disposición –ANMAT- N° 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 253/08.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Droguería denominada MULTI FARMA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE LUIS A. DE LEON, hasta tanto se encuentre inscripta en los términos de la Disposición –ANMAT- n° 5054/09.

ARTICULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la Droguería denominada MULTI FARMA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE LUIS A. DE LEON y a quien resulte ser su Director Técnico por la presunta infracción al Artículo 2° de la Ley 16.463 y al Artículo 3° del Decreto n° 1299/97 en virtud de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.

9



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

2010 "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

DISPOSICIÓN Nº 0178

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Fiscalización de Farmacia de la Provincia de Chaco y a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación y a las demás autoridades sanitarias nacionales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE Nº 1-47-1110-605-09-3.-

DISPOSICION Nº

0178

**D. DANIEL COLLAN**  
SUBINTERVENTOR  
A.N.M.A.T.